

por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Construyendo Futuro, atendiendo a sus fines, con el carácter de benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones. Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA/942.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 17 de enero de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de la de 31 de agosto de 2004, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja (Málaga) relativo a cambio de zonificación de zona de espacios libres y equipamiento social en esquina de C/ Filipinas con la CN-340, bajada a la playa de Burriana.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico

de referencia en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja (Málaga) y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución correspondiente al citado Instrumento urbanístico:

1. Resolución de 31 de agosto de 2004, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se aprueba la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja (Málaga) relativo a cambio de zonificación de zona de espacios y equipamiento social en esquina de calle Filipinas con la CN-340, bajada a la playa de Burriana:

«El Ayuntamiento de Nerja ha tramitado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, en esquina de calle Filipinas con la CN-340, bajada a la playa de Burriana, que tiene por objeto el cambio de ubicación del equipamiento social destinado a Centro de Salud y la consiguiente redistribución de los espacios libres afectados. La citada Modificación ha sido aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento de 7 de octubre de 2003 y provisionalmente con la misma fecha, al no haberse formulado alegaciones contra el primero de los acuerdos.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 16.8.d) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 30 de abril de 2004 la Directora General de Urbanismo ha emitido un informe con carácter favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja y con fecha 17 de junio de 2004, el Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido dictamen favorable.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja, relativo a cambio de zonificación de espacios libres y equipamiento social en esquina de calle Filipinas con la CN-340, bajada a la playa de Burriana, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Nerja y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Sevilla, 1 de febrero de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 8 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran representantes y suplentes de la Junta de Andalucía en el Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada».

El apartado uno del artículo sexto de los Estatutos del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada», aprobados por Acuerdo de 23 de diciembre de 1987, del Consejo de Gobierno, establece que la Junta General, órgano superior de gobierno del Consorcio, estará integrada por seis representantes de la Junta de Andalucía y por cinco del Ayuntamiento de Granada, como entidades integradas en el mismo.

El apartado tres del referido artículo sexto establece que la designación nominal de cada uno de estos representantes será efectuada libremente, en el seno de cada Entidad, por el órgano que corresponda y su mandato tendrá la duración que el mismo decida. Por otra parte, el apartado cuarto de ese mismo artículo, establece que las Entidades Consorciadas designarán también en el mismo acto, un representante por cada miembro que supla las ausencias, enfermedades y vacantes de los representantes titulares.

Por lo que se refiere a los seis representantes de la Junta de Andalucía, previsto en dichos Estatutos, corresponde al Consejo de Gobierno proceder a su designación, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.14 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tras la reestructuración de Consejerías establecida por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, y la aprobación de la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, se considera adecuado modificar la actual composición de la representación de la Junta de Andalucía en el Consorcio, establecida por el Acuerdo de 26 de febrero de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran representantes de la Junta de Andalucía en el Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada».

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 2005, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero. Nombrar representantes de la Junta de Andalucía en la Junta General del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada» a:

- El Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte.
- La Directora General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- La Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Granada.

Segundo. En consecuencia, la representación de la Junta de Andalucía en la Junta General del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada» queda compuesta por:

- El Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo nueve de los Estatutos, será el Vicepresidente del Consorcio.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Granada.
- La Directora General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- La Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.
- La Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Granada.
- El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada.

Tercero. Nombrar suplentes de los representantes titulares de la Junta de Andalucía que los sustituya en caso de ausencias, enfermedades y vacantes a:

- La Directora General de Promoción y Comercialización Turística como suplente del Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte.
- El Diputado de Turismo como suplente del Presidente de la Diputación Provincial de Granada.
- El Coordinador General de la Dirección General de Comercio como suplente de la Directora General de Comercio.
- El Delegado Provincial de Economía y Hacienda como suplente de la Delegada del Gobierno en Granada.
- El Jefe de Servicio de Comercio como suplente de la Delegada Provincial de Turismo, Comercio y Deporte en Granada.
- El Vicepresidente 1.º de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada como suplente de su Presidente.

Cuarto. Dejar sin efecto el Acuerdo de 26 de febrero de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran representantes de la Junta de Andalucía en el Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada».

Quinto. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su adopción.

Sevilla, 8 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVA
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan en el Delegado Provincial de Granada, la competencia para la suscripción de un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Borderline de Granada.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (art. 54) establece que los hospitales del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma Andaluza desarrollarán, además de la atención a personas enfermas, funciones de docencia e investigación. Además, dentro del capítulo dedicado a los derechos de los ciudadanos, declara en su artículo 6 que «los niños, los ancianos, los enfermos mentales, las personas que padecen enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanita-